

RESOLUCIÓN CPyGE N° 090/14.

San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2014

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 52, sexto párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, establece que: *“Para ser elector o representante del personal no docente deberá contarse con más de dos años de antigüedad en la Universidad”*.

Que visto el considerando anterior se observa una norma general que regula la participación electoral del personal no docente.

Que es necesario particularizar las distintas situaciones del personal no docente que se encuentra prestando servicios en la Universidad Nacional de Río Negro, sea su situación de revista en la planta permanente o en calidad de contratado.

Que le corresponde al Consejo de Programación y Gestión Estratégica la interpretación del Estatuto (art. 19 inciso ii, última parte).

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral 093/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19° inciso ii del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro al Consejo de Programación y Gestión Estratégica.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

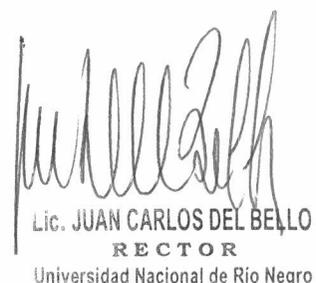
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Determinar que el personal no docente de la UNRN tendrá derechos electorales plenos, ser electores y representantes si su condición de revista es de planta permanente sin importar la antigüedad. Para el caso de que su situación de revista sea en calidad de “contratado” la antigüedad establecida en el Artículo 52 del Estatuto lo habilitará únicamente para ser elector.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Norma Hintze
SUBSECRETARÍA ECONÓMICO-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro